

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00316 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de, **JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA SILVA**, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación, de propiedad de JOSE JOAQUIN GARCIA SILVA, a favor de la entidad BANCOLOMBIA S.A.:

Placa: IMP 736
Marca: VOLVO
Clase: AUTOMOVIL
Línea: S60
Modelo: 2016
Serie: YV1FS41C0G2393204
Motor: 1209871
Color: GRIS SAVILE

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN Sección Automotores para la aprehensión y entrega del vehículo de placa IMP 736, previniendo que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado EFRAÍN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, identificado(a) con cedula 19.434.083 y portador de la tarjeta profesional No., 45. 190.del C.S. de la J. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No.045 Hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b72752548fe55bf707239cca00704b79a4f7b9be542bf4c7a90555a3bb940
ef**

Documento generado en 17/06/2021 07:23:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**